

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 6

138
PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 138 DE 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Honorables concejales,

Presento a consideración de la Corporación el presente Acuerdo "Por medio del cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". El propósito de este proyecto tiene como objetivo principal crear un marco jurídico institucional que permita al municipio de Bucaramanga cumplir efectivamente con su obligación constitucional de garantizar derechos fundamentales a las víctimas del conflicto armado, en armonía con el mandato nacional establecido en la Ley 1448 de 2011 y la jurisprudencia constitucional.

Esta iniciativa busca garantizar, en el ámbito local, medidas complementarias de atención, asistencia y acceso a derechos, alineadas con la normativa nacional vigente, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral (SNARIV), y las obligaciones territoriales establecidas en la Resolución 2100 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los estándares internacionales de protección de derechos humanos.


Invito a la Corporación a analizar y respaldar este Acuerdo, convencido de que representa una política pública responsable, sustentada en derecho positivo, jurisprudencia consolidada y comprometida con la construcción de paz territorial, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La persistencia de hechos victimizantes asociados al conflicto armado interno en Colombia ha generado una crisis humanitaria prolongada, cuyas consecuencias sociales, económicas y humanas siguen afectando a miles de ciudadanos en Bucaramanga. Este proyecto de acuerdo responde a la necesidad de consolidar acciones locales que complementen la política nacional de atención y reparación, fortaleciendo el tejido social y restaurando los derechos vulnerados de quienes han sufrido desplazamiento, violencia y pérdida.

La Ley 1448 de 2011 y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) establecen que los municipios, en el marco de su autonomía y dentro de las competencias constitucionales, deben implementar y adaptar planes, programas y mecanismos financieros eficaces para la asistencia y la reparación de las víctimas en cada territorio. Bucaramanga, como capital regional y ciudad receptora, enfrenta el reto de articular recursos y esfuerzos institucionales para asegurar el acceso efectivo y diferenciado a los servicios de atención, desarrollo, memoria y no repetición.

El propósito de este acuerdo es institucionalizar un Fondo Municipal con autonomía técnica y financiera, que centralice, administre y priorice los recursos destinados a programas de asistencia humanitaria, atención psicosocial, generación de ingresos, educación, vivienda y restablecimiento de derechos, garantizando además el control social y la participación efectiva de las víctimas en los procesos de decisión. Estas acciones buscan materializar los principios constitucionales de dignidad, solidaridad, igualdad y paz, traduciendo los mandatos de los acuerdos nacionales a los contextos y realidades específicas de la ciudad.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 6

Finalmente, este instrumento normativo refuerza el compromiso institucional del municipio de Bucaramanga con la construcción de memoria histórica, la reparación simbólica y las garantías de no repetición, promoviendo en el ámbito local una cultura de inclusión, justicia y reconciliación. La articulación con el SNARIV y la Unidad para las Víctimas, así como la coordinación interinstitucional y la rendición de cuentas, serán ejes fundamentales para avanzar hacia la consolidación de una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

Con deferencia a los Honorables Concejales,


JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 6


PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 138 DE 26 DE NOVIEMBRE DEL r 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1°, 2°, 13, 22, 287, 311, 313 y 334 de la Constitución Política de Colombia; las Leyes 1448 de 2011, 1551 de 2012, 1751 de 2015, 2078 de 2021, 2343 de 2023 y demás normas concordantes y

Considerando,

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1º que Colombia es un Estado Social de Derecho fundamentado en la dignidad humana y la solidaridad, principios que guían la actuación estatal para garantizar los derechos humanos.
2. Que el artículo 2º dispone como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, promover la prosperidad general y asegurar la vigencia de un orden justo y pacífico.
3. Que el artículo 13 reconoce el derecho a la igualdad y la protección especial hacia personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las víctimas de violencia derivada del conflicto armado.
4. Que el artículo 22 consagra a la paz como derecho y deber de obligatorio cumplimiento, poniendo en obligación a todas las autoridades municipales de contribuir a su construcción mediante políticas públicas de reparación.
5. Que el artículo 93 incorpora tratados internacionales de derechos humanos al bloque de constitucionalidad, tales como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establecen el derecho a la reparación integral.
6. Que la Ley 1448 de 2011 es la norma marco que regula la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, definiendo las responsabilidades del orden nacional, departamental y municipal a través del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).
7. Que el municipio, ejercitando su autonomía constitucional según artículos 311 y 313, tiene competencia para regular, gestionar y financiar acciones orientadas a la atención y reparación de las víctimas dentro del territorio local.
8. Que la Ley 1551 de 2012 fortalece la autonomía municipal y obliga a estos a implementar políticas de inclusión social y medidas diferenciales para poblaciones vulnerables, haciendo especial énfasis en la población víctima del conflicto armado.
9. Que el Decreto 4800 de 2011 y decretos complementarios reglamentan las funciones de los municipios en materia de atención y reparación, incluyendo la formulación de planes territoriales y la articulación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
10. Que la Corte Constitucional, a través de sentencias emblemáticas como T-025 de 2004, T-299 de 2018 y T-018 de 2021, ha declarado la obligación estatal de adoptar medidas concretas para garantizar los derechos de las víctimas, con enfoque diferencial y participativo.
11. Que la jurisprudencia constitucional ha resaltado la importancia de garantizar la participación efectiva de las víctimas en la formulación, implementación y control de las políticas públicas dirigidas a ellas.
12. Que el municipio debe garantizar la disponibilidad de recursos técnicos, financieros y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 6

administrativos orientados a asegurar la sostenibilidad y eficacia de los programas de atención y reparación integral.

13. Que las víctimas requieren especial protección y programas con enfoques de género, étnico, generacional, discapacidad y territorial para asegurar el acceso equitativo y digno a sus derechos.
14. Que la política pública debe promover la reconstrucción del tejido social, la memoria histórica y las garantías de no repetición como elementos fundamentales para la construcción de paz territorial.
15. Que se reconoce la importancia del control social, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública de los recursos y programas destinados a las víctimas.
16. Que la cooperación interinstitucional y la articulación con el SNARIV, la Gobernación, las entidades nacionales y las organizaciones de la sociedad civil son indispensables para una atención integral, coordinada y efectiva a las víctimas en el ámbito municipal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Creación y naturaleza del Fondo Municipal. Créase el Fondo Municipal para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, como una cuenta especial del presupuesto municipal, sin personería jurídica, con autonomía técnica y financiera. El Fondo tiene por finalidad financiar los programas, proyectos y acciones locales de atención, asistencia y reparación integral, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y en concurrencia con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).


Artículo 2°. Objetivos específicos.

- a) Garantizar atención humanitaria y psicosocial inmediata a víctimas registradas en el RUV y residentes en Bucaramanga.
- b) Financiar programas municipales aprobados en el Plan de Acción Territorial (PAT) y alineados con la política nacional de víctimas.
- c) Promover la reparación simbólica y la preservación de la memoria histórica.
- d) Fortalecer la coordinación de acciones con entidades nacionales y departamentales del SNARIV.
- e) Fomentar la cooperación nacional e internacional y la participación efectiva de las víctimas.

Artículo 3°. Administración. El Fondo estará adscrito a la Secretaría del Interior y su administración corresponderá al Alcalde Municipal, quien podrá delegar la función en el/la titular de la Secretaría. El Fondo se registrará por las reglas y controles del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y su ejecución presupuestal deberá ser objeto de informes semestrales al Concejo Municipal y al Comité Municipal de Seguimiento.

Artículo 4°. Fuentes de financiación. El Fondo se conformará con:

1. Aportes del presupuesto municipal aprobados por el Concejo.
2. Transferencias y aportes de la Nación y el Departamento.
3. Recursos de cooperación técnica y financiera nacional o internacional.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 6

4. Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
5. Los rendimientos financieros generados por el Fondo.
6. Multas, sanciones y ejecución de fallos que la ley destine a este fin. Los recursos así incorporados serán inembargables, de destinación específica e indelegable para la atención, asistencia y reparación integral a víctimas.

Artículo 5°. Plan Anual de Inversión. La Secretaría del Interior, en coordinación con el Comité de Seguimiento, elaborará anualmente el Plan de Inversión del Fondo, articulado con el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el PAT, estableciendo metas, prioridades, indicadores y líneas de gasto. El Plan será presentado para aprobación del Comité de Seguimiento y se difundirá públicamente.

Artículo 6°. Programas socioeconómicos y de inclusión. La Administración Municipal implementará programas de generación de ingresos, empleabilidad, emprendimiento, fortalecimiento de capacidades y acceso a vivienda digna para víctimas del conflicto armado, incorporando perspectiva diferencial y articulándose con entidades del orden nacional y departamental, el SENA y el Servicio Público de Empleo, según lo determine el SNARIV.

Artículo 7°. Acceso y permanencia educativa. El Municipio garantizará el acceso y permanencia a la educación formal y no formal de niños, niñas, adolescentes y jóvenes reconocidos como víctimas, a través de becas, apoyos alimentarios y programas pedagógicos diferenciales, en coordinación con el Ministerio de Educación y las entidades competentes.


Artículo 8°. Medidas de reparación integral. El Municipio promoverá, en concurrencia y subsidiariedad con el SNARIV y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV), acciones de reparación simbólica, rehabilitación psicosocial, restitución de derechos y reconocimiento a la memoria de las víctimas, así como garantías de no repetición.

Artículo 9°. Espacios de memoria y conmemoración. Se fortalecerá el Parque de la Vida como lugar de memoria, y podrá crearse el Centro Municipal de Memoria Histórica y Derechos Humanos, como dispositivo pedagógico y de construcción de la memoria colectiva relativa a los hechos victimizantes en Bucaramanga.

Artículo 10°. Comité Municipal de Seguimiento y Control Social. Créase el Comité de Seguimiento, integrado por:

- a) Representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas (mínimo 3),
- b) Personero Municipal,
- c) Delegado de la Defensoría y Procuraduría,
- d) Representante de la UARIV,
- e) Secretario/a del Interior.

Funciones: seguimiento y control social a la ejecución del Fondo y de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, presentación de informes y recomendaciones al Alcalde y al Concejo Municipal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 6

Artículo 11°. Sistema Municipal de Información. La Administración desarrollará un sistema interoperable con el Registro Único de Víctimas (RUV) y ajustado a la Ley de Protección de Datos, para identificar, coordinar y monitorear la atención y reparación de víctimas en Bucaramanga.

Artículo 12°. Perspectiva diferencial y no discriminación. Todas las medidas adoptadas en cumplimiento de este Acuerdo deberán ejecutar enfoques diferenciales, de género, etnia, discapacidad, orientación sexual, edad y territorio, conforme a lo previsto en la Ley 1448 de 2011 y su reglamentación, garantizando la participación real y efectiva de las víctimas.

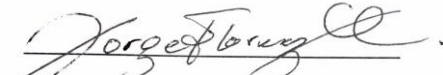
Artículo 13°. Facultades reglamentarias. Facúltese al Alcalde para reglamentar la estructura, funcionamiento y procedimientos de ejecución del Fondo y demás aspectos administrativos requeridos, en un plazo no superior a seis (6) meses.

Artículo 14°. Coordinación interinstitucional. Las acciones que se deriven de este Acuerdo deberán armonizarse con la política nacional de víctimas, el SNARIV, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Municipal y las directrices de la UARIV.

Artículo 15°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Con deferencia a los Honorables concejales,

Autor:


JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA
 Concejale de Bucaramanga